

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2025/07255 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas del programa "Un niño, una niña, un juguete 2025-2026". Identificador BDNS: 839629.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839629>.

Primera. Definición del objeto y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el acceso al programa "Un niño, una niña, un juguete" de acuerdo con las "Bases reguladoras para el acceso de ayudas del programa "Un niño, una niña, un juguete", aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2019, y publicadas en el Tablón de anuncios digital del Ayuntamiento en fecha 7 de octubre de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 200 de fecha 17 de octubre de 2019.

La finalidad de la convocatoria de ayudas, de acuerdo con dichas bases es que los menores de las familias o unidades convivencia del municipio, en riesgo de exclusión social puedan acceder a recibir regalos para la fiestas navideñas y celebrar éstas al igual que el resto de la población.

Segunda. Créditos presupuestarios.

La subvención será concedida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en la partida 23100.48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol para el año 2025, con el importe máximo global de 800 €.

Tercera. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as los/las menores de 0 a 11 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en curso) pertenecientes a unidades familiares o de convivencia que se encuentre en riesgo de exclusión social y hayan sido beneficiarias de ayudas de emergencia durante el año en curso.

Cuarta. Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en la base 6^a de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, las personas beneficiarias de las ayudas deben igualmente cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio durante al menos un año.



- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100 % del IPREM vigente, en compute anual con doce pagas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración pública, Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social
- Presentar la documentación correspondiente, plazo y forma requerido en la convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de la solicitud de la inclusión en este programa.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, encontrándose unidas el/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente en la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinta. Documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol junto a la documentación requerida en las presentes Bases. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

a- Instancia-Solicitud (Según modelo adjunto como ANEXO I)

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incursa en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante e integrantes de la unidad familiar o de convivencia.

c- Certificado de empadronamiento colectivo.

d- Fotocopia Libro de Familia completo.

e- Fotocopia Título de Familia numerosa o monoparental (según el caso).



f- Autorització de accés a dades de tots/totes els/mes de 16 anys de la unitat de convivència.

g- Segons la situació laboral, de tots/totes els/mes de 16 anys de la unitat de convivència:

- Última nómina.
- Certificat del SEPE i DARDE.
- Carta de revaloració pensions del any en curs.
- Certificat de pensions del INSS.
- Certificat expedid per el centre docent.
- Declaració jurada d'ingressos en cas de no poder justificar-los.

h- Fotocòpia del justificant de pagament de lloguer de vivenda o hipoteca, on conste el domicili.

i- En cas de famílies monoparentals, sentència u altre document que justifique quién ostenta la guarda i custòdia de els fills/filles i pensió de menjar.

j- Declaració de la renda o certificat negatiu de Hacienda.

Sexta. Lugar y plazo.

El termini de entrega de les sol·licituds i la documentació, en el Registre d'Entrada del Ajuntament de Rafelbunyol, serà del 1 al 15 d'octubre de 2025 (10 dies hàbils).

Les sol·licituds que arribin fora del plazo estipulat no seran atendudes.

La forma de presentació de les sol·licituds seran les establecides en el article 16.4 de la Llei 39/2015 de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Pùbliques, y, en tot cas, en el Registre General de l'Ajuntament de Rafelbunyol, Plaza de la Puríssima, 1, 46138.

Séptima. Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento para el trámite y resolución serà establecido en les Bases 12, 13 y 14 de les Bases reguladoras de les ayudas, así como el definido en les articles 22 y següents de la Llei 38/2003 de Subvencions.

El órgan competente per la instrucció de les expedients serà la Concejalía de Bienestar Social.

El órgan competente per la resolució de les expedients serà la Alcaldía u órgan en quién delegue.

Octava. Criterios de valoración de las sol·licituds.

De acuerdo con la Base Tercera de les Bases Reguladoras el importe total consignat en el Presupuesto Municipal per Subvencions se repartirà a parts

iguales entre el número de solicitudes admitidas que reúnan los requisitos recogidos en la base tercera y cuarta de la presente convocatoria.

Atendiendo a que las bases establecen que la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se expresará anualmente en la convocatoria, se establece una cuantía máxima por ayuda de 60 € por niño/niña.

Novena. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de tres meses.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en la página web www.rafelbunyol.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el art. 45.1 de la ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Décima. Forma de pago y justificación de la ayuda

1.- El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante.

2.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad del importe concedido. La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Para la justificación solo se admitirán facturas originales y tendrá que acreditarse que el importe íntegro justificado ya ha sido pagado.

En el documento figurará la persona beneficiaria de la ayuda como obligado al pago.

La justificación de los fondos únicamente podrá destinarse a la compra de juguetes.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendido el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en esta Ley así como en el Reglamento que la desarrolle.

Undécima. Recursos.

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rafelbunyol, 12 de junio de 2025.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

